

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 917/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Enmienda Levisima al acuerdo 909 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal N° 322 el día 04 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

Enmienda Levísima al acuerdo 909 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal N° 322, el día 04 de septiembre del 2023

Dice:

Artículo 92 TER. Son requisitos para la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo 90 BIS, los siguientes:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita, emitido por la Dirección, previa opinión del IMPLAN;
- III. Plano catastral actualizado del predio a fraccionar;
- IV. Avalúo comercial elaborado por la Tesorería a solicitud de la Dirección en el que se determine el valor de:
 - a. Del predio propuesto para la acción urbana; y
 - b. En el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, el valor comercial del área propuesta.
- V. Una vez aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano la cesión tendrá que ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para continuar con su debido trámite.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor comercial que determine el avalúo al momento de solicitarse la acción urbana motivo de la donación. El área o su equivalente en especie, deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la original.

El Municipio, por conducto de la Dirección podrá determinar la obra de infraestructura o equipamiento, el monto de la transferencia o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie.

El anteproyecto del fraccionamiento y la propuesta de cesión gratuita o su equivalente en especie, deberán ser aprobados por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Artículo 92 QUATER. Al valor comercial que se determine de acuerdo a los criterios del artículo que antecede, deberá sumarse el costo de la urbanización por metro cuadrado del área a donar, conforme a los criterios indicados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá ser autorizado por la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Catastro.

Artículo 92 QUINQUES. El Dictamen de Procedencia de la Cesión Gratuita en especie a que se refiere esta Sección, deberá formar parte del expediente ejecutivo del fraccionamiento, además quedará en su caso sujeto a la celebración del Convenio respectivo que deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días naturales, una vez que la acción urbanística sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 92 SEXIES. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponde según la obra o acción que se determine en donación.

Debe Decir:

Artículo 92 BIS. Son requisitos para la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo 90 BIS, los siguientes:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita, emitido por la Dirección, previa opinión del IMPLAN;
- III. Plano catastral actualizado del predio a fraccionar;
- IV. Avalúo comercial elaborado por la Tesorería a solicitud de la Dirección en el que se determine el valor de:
 - a. Del predio propuesto para la acción urbana; y
 - b. En el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, el valor comercial del área propuesta.
- V. Una vez aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano la cesión tendrá que ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para continuar con su debido trámite.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor comercial que determine el avalúo al momento de solicitarse la acción urbana motivo de la donación. El área o su equivalente en especie, deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la original.

El Municipio, por conducto de la Dirección podrá determinar la obra de infraestructura o equipamiento, el monto de la transferencia o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie.

El anteproyecto del fraccionamiento y la propuesta de cesión gratuita o su equivalente en especie, deberán ser aprobados por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Artículo 92 TER. Al valor comercial que se determine de acuerdo a los criterios del artículo que antecede, deberá sumarse el costo de la urbanización por metro cuadrado del área a donar, conforme a los criterios indicados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá ser autorizado por la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Catastro.

Artículo 92 QUATER. El Dictamen de Procedencia de la Cesión Gratuita en especie a que se refiere esta Sección, deberá formar parte del expediente ejecutivo del fraccionamiento, además quedará en su caso sujeto a la celebración del Convenio respectivo que deberá celebrarse en un plazo máximo de 30 días naturales, una vez que la acción urbanística sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 92 QUINQUES. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponde según la obra o acción que se determine en donación.